

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MARISCAL SUCRE.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** representada legalmente por el Dr. HECTOR ROBERTO CASSIS MARTÍNEZ en su calidad de Rector encargado, a quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD"; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MARISCAL SUCRE**, representado legalmente por el Sr. PEDRO ZACARIAS CASTRO MONTE, en su calidad de Vocal Principal, a quien en adelante se llamará "EL GAD", las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- "EL GAD" es un organismo autónomo descentralizado de derecho público, con personería jurídica, autonomía política, administrativa y financiera establecida por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

"LA UNIVERSIDAD" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia, investigación y servicio a la comunidad, instituida mediante la Ley de Instrucción Pública expedida por la Asamblea Constituyente.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

SEGUNDA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL GAD" y "LA UNIVERSIDAD" realizarán acciones conjuntas para el desarrollo y transferencia científica, tecnológica, pedagógica, como la







organización de eventos científicos, la realización de pasantías, el intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación conjuntos, así como otras actividades de interés mutuo; cuya implementación resulte conveniente a la formación, investigación y vinculación con la sociedad.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- Las partes se comprometen a:

- a) Apoyar el desarrollo de proyectos técnicos conjuntos entre "EL GAD" y "LA UNIVERSIDAD", a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades más sentidas de la población, con el objeto de contribuir a mejorar, de manera sostenida, el desarrollo de la comunidad parroquial y universitaria.
- b) Impulsar, promover, y ejecutar consultorías, asesorías, estudios, programas y proyectos de carácter científico, investigativo, técnico y social, eventos especiales, capacitaciones, cursos, seminarios, pasantías, conferencias, brigadas, campañas de difusión y similares, con el objeto de mejorar las condiciones sociales de la colectividad parroquial y universitaria.
- c) Incorporar a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", en los estudios, programas y proyectos de desarrollo del "EL GAD" que se convenga efectuar. Para el efecto, se consideran proyectos de investigación, previo a obtener un título profesional, relacionado con proyectos reales y prácticos que favorezcan a las comunidad parroquial y universitaria, previo análisis y determinación de aplicabilidad por parte de las autoridades de "EL GAD".
- d) "LA UNIVERSIDAD" y "EL GAD" establecerán en forma conjunta, las áreas técnicas, administrativas, de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio.
- e) Las dos instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo y a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros.

La Universidad de Guayaquil por su parte se obliga a:

- a) Pondrá a la disposición, para la realización del convenio, a sus estudiantes, con el apoyo de los docentes, para el desarrollo de los diferentes proyectos de vinculación con la sociedad, investigación, desarrollo y gestión institucional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural MARISCAL SUCRE se obliga a:

- a) Coordinar la participación de la comunidad de "EL GAD" en los proyectos técnicos, investigativos y de desarrollo de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Participar y colaborar en estudios, planes, programas y proyectos de carácter científico, técnico y social, eventos especiales, cursos, seminarios, conferencias, brigadas capacitaciones y similares.
- c) Colaborar en la orientación técnica que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" requieran para el desarrollo de proyectos y programas, mismos que posteriormente serán puestos a consideración de "EL GAD", para su respectivo análisis, estudio, factibilidad y aplicación.
- d) Colaborar con el suministro de artículos, documentos técnicos, material de investigación u otros, sobre temas de interés común.







- e) Facilitar anualmente, programas de pasantías o prácticas de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD", al igual que "EL GAD", designará a miembros de su personal, el que se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos.

Delegado por "EL GAD":

Nombre: Johanna Obanda Coello.
Cargo: Coordinadora.
Teléfono: (593-98) 964-4182.

Delegado por "LA UNIVERSIDAD":

Nombre: Isauro Vivanco Hidalgo
Cargo: Director de Vinculación con la Sociedad.
Teléfono: (593-99) 961-6094

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

SIXTA: FINANCIAMIENTO.- Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiara el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicara la forma de la acreditación de los valores.

SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.





OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las parte lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- "LA UNIVERSIDAD", al igual que "EL GAD", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

UNDÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera





obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DUODÉCIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural MARISCAL SUCRE:

Dirección: Junta Parroquial Mariscal Sucre Av. Tarqui.

Teléfono: (593-98) 964-4182

MARISCAL SUCRE - Daule.

La Universidad de Guayaquil:

Dirección: Cdla. Universitaria "Salvador Allende", Malecón del Salado entre Av. Delta y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 259-6830.

Guayaquil.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente, lo relativo a la titularidad de los derechos de autor, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.







En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Guayaquil a los. *1-10-2015* 01 OCT 2015

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Por GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL MARISCAL SUCRE.

[Handwritten signature]
Dr. HÉCTOR CASSIS MARTINEZ
RECTOR ENCARGADO

[Handwritten signature]
Sr. PEDRO GASTRO MONTE.
VOCAL PRINCIPAL.

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que la presente compulsas
es conforme a la copia que reposa en
los archivos de la dependencia a mi cargo
[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

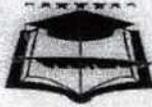
Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial statements and prevents any potential issues from escalating.

In addition, the document highlights the need for clear communication between all parties involved. Regular meetings and reports should be conducted to keep everyone informed about the current status and any changes that may occur. This collaborative effort is key to the success of the project.

Finally, it is stressed that adherence to all applicable laws and regulations is non-negotiable. The organization must ensure that all its operations are conducted in full compliance with the relevant legal framework.

The second part of the document provides a detailed overview of the project's progress. It includes a summary of the key milestones that have been achieved to date. These include the completion of the initial planning phase, the successful launch of the pilot program, and the ongoing implementation of the core components.

The document also outlines the challenges that have been encountered and the strategies that have been employed to overcome them. For example, resource constraints were addressed by reallocating staff and seeking external support. The overall outlook is positive, with the project on track to meet its objectives.



Universidad de Guayaquil
Consejo Universitario

Resolución RCU-SE-24-249-09-2015

Guayaquil, 9 de diciembre de 2015

Señores

MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Ing. Carlos Duque Pazmiño, Director Departamento Financiero

Ab. Esperanza Salazar Carreño, Directora Unidad de Talento Humano

Ab. José Bajaría Pérez, Director del Departamento de Asesoría Jurídica

Ing. Karla González Vizuete, Directora del Centro de Cómputo

C.P.A. Marcos Carrera, Tesorero de la Universidad

Ing. Edison Ricaurte, Director Departamento Administrativo

Director Departamento de Planificación Universitaria

Ing. Francisco Montesdeoca Coello, Auditor Interno

ORGANISMOS CLASISTAS

Ciudad.-



Cumplo en participarles que el H. Consejo Universitario, en segunda sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2015, resolvió, por unanimidad, aprobar la suscripción de los siguientes convenios:

1. De Cooperación Interinstitucional entre las Universidades que conforman la Red Nacional de la Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte del Ecuador, que tiene por objeto crear la Red Nacional de Facultades y Carreras de Ciencias de la Actividad Física y Deporte del Ecuador, con el fin de trabajar en áreas académicas, de docencia, investigación formativa, investigación científica y transparencia tecnológica, deportivas, propiciando la creación de carreras, programas de posgrado y proyectos en áreas relacionados con el área de Educación Física, Deporte, Actividad Física, Recreación y Gestión, con la intervención de las instituciones suscriptoras. El convenio tendrá una duración de 10 años, a partir de la fecha de su suscripción.
2. Marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, que tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el GAD y la Universidad realizarán acciones conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesional, en el desarrollo de la ciencia y tecnología, y la divulgación del conocimiento y la cultura en apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad. El convenio tendrá una duración de 3 años, a partir de la fecha de su suscripción.
3. Marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, que tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el GAD y la Universidad realizarán acciones conjuntas para el desarrollo y transferencia científica, tecnológica, pedagógica, como la organización de eventos científicos, la realización de pasantías, el intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación conjuntos, así como otras actividades de interés mutuo; cuya implementación resulte conveniente a la formación, investigación y vinculación con la sociedad. El convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su suscripción.

La presente Resolución cuenta con visto bueno de la Comisión Interventora, contenido en oficio No. CES-CIFIUG-JK-2015-210-O, de 22 de octubre de 2015.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para su observación, aplicación y ejecución.

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que el presente documento
es fiel copia del original que reposa en
los archivos de la dependencia a mi cargo.

SECRETARIO GENERAL

Atentamente,

DR. ROBERTO CASSIS MARTÍNEZ
RECTOR (E)

LO CERTIFICO:

GUNTER MORÁN KUFFÓ
Ab. Gunter Morán Kuffó
SECRETARIO GENERAL

Con copia a: Sr. Presidente de Comisión Interventora
GMK/cms.

